

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INNOVACIÓN

13

Resolución del consejero de Economía, Hacienda e Innovación, a propuesta del director general de Estrategia Digital y Desarrollo Tecnológico, sobre la extinción de la licencia para la prestación del servicio público de televisión digital terrestre, en régimen de gestión indirecta, en las Illes Balears, en la demarcación TL06IB - Pollença, Canal 46, Programa 2

El director general de Estrategia Digital y Desarrollo Tecnológico ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

Hechos

1. Mediante el acuerdo de contratación de la Conselleria de Economía, Hacienda e Innovación de 25 de mayo de 2007, publicado en el BOIB núm. 86 de 9 de junio de 2007 la sociedad Alternativas de Medios Audiovisuales, S.A., con NIF A84081355, resultó adjudicataria de la concesión para la prestación del servicio público de televisión digital terrestre, en régimen de gestión indirecta, en las Islas Baleares en la Demarcación TL06IB - Pollença, Canal 46, Programa 2.

2. El día 14 de octubre 2010 se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears el Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 1 de octubre de 2010 para la transformación en licencias de comunicación audiovisual de las concesiones otorgadas para la prestación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre en las Illes Balears. Las nuevas licencias de comunicación audiovisual se otorgaron por un periodo de quince años a contar desde la fecha del Acuerdo. El listado de concesiones que se transformaban en licencias se adjuntaba al Acuerdo como un anexo, el cual incluía la licencia en la demarcación TL06IB - Pollença, Canal 46, Programa 2, asignada a la entidad Alternativas de Medios Audiovisuales, S.A., con NIF A84081355.

Este acuerdo se adoptó al amparo de la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

3. Dado que no se ha producido la solicitud de renovación de la citada licencia dentro del plazo establecido por la legislación, en fecha 28 de noviembre de 2025 el Servicio de Telecomunicaciones ha emitido informe en el que se justifica la necesidad de declarar la extinción de la licencia del servicio público de televisión digital terrestre en la demarcación TL06IB - Pollença, Canal 46, Programa 2.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Decreto 31/2006, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las concesiones para la prestación del servicio de televisión local por ondas terrestres en el ámbito territorial de las Illes Balears, la extinción de la concesión se declarará, previa audiencia del titular, por resolución del consejero o consejera competente en materia de radiodifusión, a propuesta del órgano directivo que corresponda, y previo informe de la administración competente en materia de radiodifusión siempre que la causa de extinción afecte a esta materia. El artículo 2.1.e) del Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, determina que la Dirección General de Estrategia Digital y Desarrollo Tecnológico, que depende de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación, es el órgano competente en materia de planificación y ordenación del sector de la radiodifusión televisiva y sonora

5. El 28 de noviembre de 2025, el director general de Estrategia Digital y Desarrollo Tecnológico ordenó el inicio del procedimiento de extinción de la licencia para la prestación del servicio público de televisión digital terrestre, en régimen de gestión indirecta, en las Illes Balears, titularidad de Alternativas de Medios Audiovisuales, S.A., en la demarcación TL06IB - Pollença, Canal 46, Programa 2.

6. El 1 de diciembre de 2025 se notificó a la entidad Alternativas de Medios Audiovisuales, S.A., la Resolución del director general de Estrategia Digital y Desarrollo Tecnológico, por delegación del consejero de Economía, Hacienda e Innovación, por la que se ordena el inicio del procedimiento de extinción de la licencia para la prestación del servicio público de televisión digital terrestre, en régimen de gestión indirecta, en las Illes Balears, titularidad de Alternativas de Medios Audiovisuales, S.A., en la demarcación TL06IB - Pollença, Canal 46, Programa 2, y se dio trámite de audiencia. Una vez transcurrido el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación, la entidad interesada no ha formulado ninguna alegación.

7. La disposición adicional primera del Decreto 31/2006 mencionado prevé que todas las concesiones o títulos de habilitación para la gestión del servicio público de televisión local por ondas terrestres, los titulares de estas y los actos y hechos que sean necesarios deben constar inscritos en el Registro de concesionarios de televisión de la comunidad autónoma de las Illes Balears, creado por el Decreto 85/2005, de 29 de julio, por el que se crea y regula el Registro de concesionarios de televisión de la comunidad autónoma de las Illes Balears. El artículo 38



de la Ley 5/2013, de 1 de octubre, Audiovisual de las Illes Balears, actualiza la denominación de este registro, que pasa a denominarse Registro de prestadores de servicios de comunicación audiovisual de las Illes Balears.

El artículo 6.4 del citado Decreto 85/2005 dispone que todas las inscripciones que se deriven de autorizaciones administrativas emitidas por la Administración de la Comunidad Autónoma deben practicarse de oficio sin perjuicio de la obligación de las personas interesadas de instar las modificaciones de la primera inscripción en los términos previstos en el artículo 7.

8. El artículo 39.2 del Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, prevé que los órganos del Estado y de las comunidades autónomas competentes para el otorgamiento de títulos habilitantes audiovisuales para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y de televisión por ondas terrestres, deberán comunicar a la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital los títulos otorgados, así como sus eventuales modificaciones e incluir las posibles condiciones asociadas a estos, así como los datos de los titulares de cada uno de los títulos concedidos, en el plazo de quince días contados desde la fecha de su otorgamiento.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, establece en el artículo 29 que las licencias de comunicación audiovisual se otorgan por un periodo de quince años. El artículo 31.a) de la misma Ley dispone que la licencia se extinguirá transcurrido el plazo para el que fue otorgada sin que se produzca su renovación.
2. La Ley 5/2013, de 1 de octubre, Audiovisual de las Illes Balears.
3. El Decreto 31/2006, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las concesiones para la prestación del servicio de televisión local por ondas terrestres en el ámbito territorial de las Illes Balears, prevé en el artículo 19.2 que deberá presentarse la solicitud de renovación tres meses antes del vencimiento del plazo de concesión.
4. El artículo 39.2 del Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.
5. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Economía, Hacienda e Innovación que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Declarar la extinción de la licencia del servicio público de televisión digital terrestre en la demarcación TL06IB - Pollença, Canal 46, Programa 2, otorgada a Alternativas de Medios Audiovisuales, S.A., con NIF A84081355.
2. Ordenar a la Dirección General de Estrategia Digital y Desarrollo Tecnológico que actualice los datos en el Registro de prestadores de servicios de comunicación audiovisual de las Illes Balears, de manera que la licencia aparezca como vacante.
3. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.
4. Notificar esta resolución a la entidad interesada y a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía, Hacienda e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.





También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, *(firmado electrónicamente: 17 de diciembre de 2025)*

El consejero de Economía, Hacienda e Innovación

Antoni Costa Costa

(firmado electrónicamente: 16 de diciembre de 2025)

El director general proponente

Francisco Cánovas Vallés

